108/2020 CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DISANTO, MARTIN VICTOR Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, de junio de 2020. jdp.-

El presente se provee en los términos de las Acs. 9/2020; 12/2020, 14/2020 y 18/2020; y Acs. Ext. CNCom. del 19.4.2020, 11.05.2020 y 09.06.2020:

1. Téngase presente el desistimiento formulado respecto de la acción toda vez que la demanda no ha sido notificada **(art. 304 2º parrafo C.Proc.)**.-

2. Atento lo solicitado, en los términos del art. 25 de la ley 12.962 procédase a la cancelación de la inscripción del contrato de prenda. A tal fin, líbrense los despachos del caso. Ley 22.172 de corresponder.

Atento las razones sanitarias de público conocimiento que dispusieron el aislamiento social obligatorio Hágase saber que a los fines de efectivizar la cancelación de la prenda, el proyecto pertinente deberá ser ingresado a la bandeja de entradas del sistema de gestión Lex100, para luego ser suscripto con firma electrónica, en los términos de las Ac. 4/2020 y 12/2020 C.S.J.N..

Ello, sin perjuicio de que -ante su previo requerimiento-, el interesado pueda retirar dichas piezas en formato papel de la sede del Tribunal de Feria, de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 hs..

3. No adeudándose sellado fiscal oportunamente, archívese el expediente.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO DANIEL ALEMAN
Date: 2020.06.25 10:45:08 ART

#34537941#260944051#20200625073620534